

REPÚBLICA DE PANAMÁ
SISTEMA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN

Resolución de la Secretaría Técnica No. 09
De 23 de diciembre de 2020

El Secretario Técnico del Sistema Nacional de Investigación (SNI),
En ejercicio de las facultades que le confiere la Ley 56 de 2007,

CONSIDERANDO:

Que el Sistema Nacional de Investigación, en adelante SNI, fue creado mediante la Ley 56 de 2007, la cual se encuentra reglamentada por la Resolución del Consejo Directivo Nacional No. 30 de 9 de noviembre de 2016, modificada por la Resolución de CDN No. 02 de 26 de abril de 2018, en adelante el Reglamento.

Que el 20 de enero de 2020, se abrió la *Convocatoria Pública para el Reingreso de Miembros del Sistema Nacional de Investigación (SNI) de Panamá 2020*, en las categorías de Investigador Nacional (subcategorías I y II) e Investigador Distinguido.

Que, en la Convocatoria Pública antes señalada, se estableció como plazo para presentar las propuestas el veinticinco (25) de septiembre de 2020 a las tres de la tarde (3:00 p.m.) hora exacta.

Que la Doctora Virginia del Carmen Torres Lista, mujer, venezolana, con carné de residente permanente E-8-125112, presentó su solicitud en la *Convocatoria Pública para el Reingreso de Miembros del Sistema Nacional de Investigación (SNI) de Panamá 2020*, como Investigador Nacional II.

Que el 20 de noviembre de 2020 fue publicada en la página electrónica de la SENACYT la lista de investigadores recomendados por el Comité de Evaluación de la *Convocatoria Pública para el Reingreso de Miembros del Sistema Nacional de Investigación (SNI) de Panamá 2020*, entre los cuales se lista el código de la Doctora Torres en la subcategoría de Investigador Nacional I del SNI.

Que la Doctora Torres presentó dentro del término legal establecido en el artículo 54 del Reglamento del Sistema Nacional de Investigación, el Recurso de Reconsideración en contra del dictamen de la Comisión de Evaluación que la avala como Investigador Nacional I del SNI.

Que como parte de su sustentación el recurrente menciona lo siguiente:

“...

TERCERO: A través de la Nota SNI-2020-0111 se indicó que "cualitativamente no cubre con los requisitos para su ascenso de categoría" para la Categoría de II. Sin embargo, de acuerdo a La Resolución del Consejo Directivo Nacional N°. 03 (04 de mayo de 2018). Sistema Nacional de Investigación. República de Panamá. Sistema Nacional de Investigación (SNI) de Panamá, Criterios Internos de Evaluación, en el Área IV: Ciencias Sociales, Humanísticas, Administrativas y Económicas. Establece que se debe cumplir un mínimo de tres (3) criterios cualitativos de los cinco (5) listados en el numeral 2.2. Punto 2.2 criterios de evaluación cualitativa son las siguientes (pp 21): Participación en actividades docentes y de investigación. Divulgación de la Ciencia a nivel nacional e internacional. Calidad, impacto y trascendencia de los productos. Obtención de financiamiento para I+D. Liderazgo y reconocimiento de la comunidad científica (Los investigadores que aspiren a los nombramientos de los niveles de Investigador Nacional II, Investigador Distinguido o Investigador Emérito debe demostrar liderazgo científico o tecnológico).

...”

Que tal como indica el artículo 54 del Reglamento del SNI la reconsideración se sometió a consideración del Comité de Evaluación.

Que los miembros del Comité señalaron que la Doctora Torres cuenta con 9 productos científicos previos a mayo de 2017. En el periodo de evaluación cuenta con un libro de divulgación científica y 6 artículos, de los cuales solamente en 2 es primera autora. En total cuenta con 15 productos científicos sin considerar el artículo de 2017 en el Journal of Alzheimer's Disease Reports para el que fue primera autora, pero se registra como adscrita a la Universitat Autònoma de Barcelona. Varios de estos productos recientes no



Ja

tienen agradecimientos al SNI. Durante su evaluación se consideraron además de los criterios cuantitativos, la calidad e impacto de sus publicaciones, la solidez y constancia en su línea de investigación encontrándose que se maneja en una gran diversidad de líneas de investigación por lo que se decidió que podría requerir de más tiempo para consolidar su línea de investigación independiente y original, como se espera de un Investigador Nacional II.

Que los miembros del Comité agregan que, en su solicitud de reconsideración, la Doctora Torres no argumenta sobre la calidad de sus productos y la solidez de una línea de investigación original e independiente. Tampoco menciona por qué en muchos de sus productos omite reconocer su pertenencia al SNI o distinguir el apoyo recibido por parte de la SENACYT como miembro del Sistema Nacional de Investigación de Panamá, tal y como lo establece el artículo 57 del Reglamento del SNI.

Que los miembros del Comité concluyen que considerando lo anterior, se reitera que la mayoría de los productos de investigación que presentó en su último periodo de evaluación no son de la calidad científica requerida, en revistas acreditadas en índices de impacto ni con el protagonismo requerido para un Investigador Nacional II, se ha dispersado en las temáticas de investigación de forma considerable.

Que, en atención a lo anterior, con el voto unánime de sus cuatro (4) miembros, el Comité de Evaluación decidió mantener el dictamen inicial de recomendar el ingreso al SNI de la Doctora Virginia Torres en la subcategoría de Investigador Nacional I del SNI.

Que el mencionado artículo 54 del Reglamento del SNI indica que la Secretaría Técnica deberá comunicar a través de la página web de la SENACYT, las decisiones del recurso de reconsideración emitidas por el Comité de Evaluación.

Que la Resolución No. 67 del 23 de julio de 2015 del Consejo Directivo Nacional del SNI ratificó en el cargo de Secretario Técnico de la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Investigación (SNI) al Dr. Omar R. López Alfano.

Que en consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: Comunicar que el Comité de Evaluación de la *Convocatoria Pública para el Reingreso de Miembros al Sistema Nacional de Investigación (SNI) de Panamá 2020*, decidió mantener el dictamen de reingreso al SNI en la subcategoría de Investigador Nacional I, de la Doctora Virginia del Carmen Torres Lista, mujer, venezolana, con carné de residente permanente E-8-125112.

SEGUNDO: Advertir que la presente Resolución admite recurso de apelación ante el Consejo Directivo Nacional (CDN) del SNI, el cual deberá presentarse dentro del término de los cinco (5) días hábiles, contados a partir de la publicación en la página web de la presente Resolución.

TERCERO: Esta Resolución empezará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 56 de 2007, Resolución de CDN No. 30 de 9 de noviembre de 2016 modificada por la Resolución de CDN No. 02 de 26 de abril de 2018, Resolución de CDN No. 31 de 9 de noviembre de 2016 modificada por la Resolución de CDN No. 03 de 4 de mayo de 2018, Resolución de CDN No.1 de 10 de febrero de 2015 y la Ley 38 de 2000.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


DR. OMAR R. LÓPEZ ALFANO
Secretario Técnico del SNI



JQ